

PROPUESTA DE ACUERDOS

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

18 de junio de 2009

El Consejo de Administración de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. ha acordado someter a la aprobación de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS que se celebrará el 18 de junio de 2009, la PROPUESTA DE ACUERDOS adjunta.

Asimismo el Consejo de Administración acordó, en la misma reunión, delegar con carácter solidario o indistinto a favor del Presidente del Consejo de Administración y del Consejero Delegado, la facultad de añadir otras propuestas de acuerdos, así como suprimir, modificar o desarrollar cualquiera de las propuestas de acuerdos adjuntas.

PRIMERO

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informe de Gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2.008, y propuesta de aplicación de resultados.

a) Aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) individuales y consolidadas y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de diciembre de 2008, auditadas por el auditor de cuentas de la sociedad.

b) Aprobar la siguiente aplicación de resultados (en miles de euros):

Bases de reparto

Beneficio del ejercicio:	37.161
--------------------------	--------

Distribución

▪ A Reserva voluntaria	37.161
------------------------	--------

SEGUNDO

Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2.008.

Aprobar, sin reserva alguna, la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el pasado ejercicio.

TERCERO

Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2.009, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

CUARTO

Nombramiento de Consejeros

QUINTO

Modificación del artículo 19 (Retribución de los consejeros) de los Estatutos Sociales.

Modificar el artículo 19 (Retribución de los consejeros) de los Estatutos Sociales, de manera que su nueva redacción sea la que se indica a continuación:

“Artículo 19.- Retribución de los Consejeros.

La retribución de los consejeros consistirá en una asignación fija anual, en los términos que acuerde el Consejo de Administración, dentro de los límites que para dicha asignación fije la Junta General.

La retribución de los distintos consejeros podrá ser diferente en función de su cargo y de sus servicios en las comisiones del Consejo y será compatible con el pago de dietas por asistencia a las reuniones.

Con ocasión de la aprobación anual de cuentas la Junta General Ordinaria de accionistas podrá modificar los límites de las retribuciones a los consejeros, y en caso de que no lo hiciera los límites vigentes se actualizarán de manera automática al inicio de cada ejercicio en función de la variación porcentual del Índice de Precios al Consumo (conjunto nacional total).

Corresponderá al Consejo fijar las cuantías exactas de las dietas así como las retribuciones individualizadas que cada consejero deba percibir, respetando en todo caso los límites establecidos por la Junta General.

Sin perjuicio de las retribuciones anteriormente mencionadas, la retribución de los administradores también podrá consistir en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o en cantidades referenciadas al valor de las acciones. La aplicación de esta modalidad de retribución requerirá acuerdo de la Junta General expresando, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.”

SEXTO

Retribución del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración propone la retribución del Consejo para el ejercicio 2009 en el sentido que se expone a continuación, que supone una rebaja del 10% respecto de la retribución del Consejo de Administración que se percibió en 2007:

“De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales la retribución de los miembros del consejo de administración para el ejercicio 2009, con efectos 1 de enero, en concepto de retribución fija, será de un máximo de 1.247.400 euros.

Las cuantías exactas de las retribuciones de los distintos miembros del consejo serán fijadas por el Consejo de Administración.”

SEPTIMO

Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales.

Revocación, en la parte no utilizada, de la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias en la Junta General de Accionistas de 13 de marzo de 2008.

Autorizar la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad, directamente o través de cualquiera de sus sociedades filiales, por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso y durante el plazo máximo legal permitido.

Dejar sin efecto la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 13 de marzo de 2008, en la parte no utilizada.

Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus sociedades filiales, no exceda del máximo legal permitido.
- Que las acciones adquiridas estén libres de toda carga o gravamen, se hallen íntegramente desembolsadas y no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación.
- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias reflejado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas o se produzca una modificación legislativa que lo autorice.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen general de adquisiciones derivativas previsto en el artículo 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Expresamente se autoriza que las acciones que se adquieran por la Sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización y las que son propiedad de la Sociedad a la fecha de la celebración de la presente Junta General, puedan destinarse en todo o en parte a facilitar el cumplimiento:

i) del Plan de Retribuciones mediante la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad, aprobado en la Junta General de 13 de marzo de 2008;

ii) de un Plan de entrega de acciones, en el ejercicio 2010, que, dentro de la política retributiva de la empresa, y hasta un máximo de 0,5% del actual capital social, estará dirigido a las personas integradas en alguna de las siguientes categorías: Consejeros ejecutivos, Directores Generales, Directores de medios, Secretarios de Consejos de

Administración y otros directivos de la Sociedad o de su Grupo de empresas asimilados a los anteriores, que reúnan las condiciones que establezca el Consejo de Administración. La entrega de acciones a cada destinatario será gratuita y no excederá de 12.000 € anuales, tomándose como referencia el valor medio de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los siete días hábiles inmediatamente anteriores al de la entrega. Se delegan en el Consejo de Administración las más amplias facultades para el desarrollo y ejecución de este Plan de entrega de acciones.

OCTAVO

Delegación de facultades

Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y se acuerda asimismo delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. Ignacio Polanco Moreno, en el Consejero Delegado D. Juan Luis Cebrián Echarri y en el Secretario D. Iñigo Dago Elorza, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezcan ante Notario para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, subsanando, en su caso, los errores materiales en que se pudiera incidir en el otorgamiento de las escrituras públicas que no requieran la adopción de nuevos acuerdos, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador y, en suma, realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para su plena efectividad.

NOVENO

Información a la Junta General sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

En cumplimiento del artículo 115 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se informa a la Junta General de Accionistas que el Consejo de Administración en su sesión de fecha 5 de diciembre de 2008, acordó modificar el Reglamento del Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A., para adaptarlo a la nueva reorganización de la estructura de gobierno corporativo de la Sociedad que, con el fin de reforzar la gestión de la misma, fue aprobada por el Consejo de Administración celebrado en esa misma fecha.

Las principales modificaciones aprobadas fueron las siguientes:

- Se estableció que el consejero delegado es el primer ejecutivo de la Compañía y que asume la presidencia de su Comisión Ejecutiva.
- Se redefinió la figura del presidente del Consejo, en el sentido de separarla del equipo de gestión, a fin de que pueda concentrarse en las funciones de control y supervisión de la gestión, pretendiéndose con esta reorganización que las comisiones del Consejo adquieran mayor operatividad.